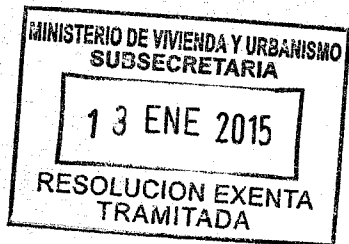




REFRENDADO

**DIVISIÓN JURIDICA**

**DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES A 30.542 DEUDORES.**



13 ENE 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0256

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 13 de octubre de 2011, entre este Ministerio y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 8434, (V. y U), de 2011; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO**

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulándose en su artículo 9° que el procedimiento de aplicación de los beneficios dispuestos por dicho decreto se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

b) Que conforme a lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco del Estado



de Chile, un convenio aprobado por Resolución Exenta N° 8434, (V. y U), de 2011, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco del Estado de Chile la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco del Estado de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, ingresada con fecha 27 de noviembre de 2014, una solicitud de pago formulada por el Banco del Estado de Chile, por concepto de la subvención de 30.542 deudores, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, acompañada en soporte electrónico, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 33.271,367129 (treinta y tres mil doscientas setenta y una coma tres seis siete una dos nueve unidades fomento) y de IVP 3.593,111261 (tres mil quinientos noventa y tres coma uno uno dos seis uno índices de valor promedio), según consta del Memorándum N° 830 de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Jefa de la División de Finanzas (S) de este Ministerio, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

1°.- Dispónese el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 33.271,367129 (treinta y tres mil doscientas setenta y una coma tres seis siete una dos nueve unidades de fomento) y de IVP 3.593,111261 (tres mil quinientos noventa y tres coma uno uno dos seis uno índices de valor promedio), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 30.542 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico,



contenidas en un disco, en formato Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JAI ME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REFRENDACIÓN**  
**DIFIN**  
MCCN/CVO (OFPA 830-2014)

**DISTRIBUCIÓN:**  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
DIVISIONES MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"

TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**ALBERTO PEÑA CORTES**  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD  
COMPROMISO PRESUPUESTARIO

MONTO \$ ~~819.372.285~~ / 891.314.216

CENTRO DE COSTO *Difin*

ITEM *33.01129.014*

ID SIGFE *23 y 24*

FECHA *05/06/14* V°B°